

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 338



25 de junio de 2019

29 años de cárcel por violación a menor de edad

La víctima fue sacada de una institución educativa por sujetos armados, en junio de 2018.

**A prisión por abuso
sexual a una niña**

**Sentencia ratificada por
asesinato en coautoría**

Sentencia de 29 años por violación a menor de edad

Fiscalía investigó el hecho, desde que la víctima fue sacada de una institución educativa por sujetos armados, en junio de 2018.

Con base en las pruebas presentadas por Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos declaró la culpabilidad de William G., como autor del delito de violación sexual a una menor, razón por la cual le impuso una pena veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad, con base en lo dispuesto en el artículo 171, inciso 1, numeral 3, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), debido a que la víctima es menor de 14 años, con la agravante del Art. 48, numeral 4, del mismo cuerpo legal, ya que la víctima resultó embarazada.

Además, el sentenciado deberá cumplir con una multa de 800 salarios básicos y una reparación integral a la víctima de 5.000 dólares.

El fiscal de Violencia de Género No. 1 de la Fiscalía Provincial de Sucumbíos, Dennis Villavicencio Barrazueta, en la audiencia de juicio, demostró la existencia del delito y la responsabilidad del procesado a través del examen médico legal, valoración psicológica, valoración de entorno social,

testimonio anticipado de la víctima. Asimismo, se presentaron como pruebas documentales: ecografía, certificado de nacimiento, partes policiales, así como prueba testimonial rendida por la madre de la víctima, servidores policiales y peritos.

Los hechos que fueron objeto de la investigación por parte de la Fiscalía iniciaron el 12 de junio del 2018. Mientras la víctima se encontraba dentro de la Unidad Educativa en la que estudiaba, ubicada en la parroquia Sevilla, del cantón Casales. A ese lugar irrumpieron varios sujetos desconocidos portando armas de fuego y se llevaron a la fuerza a la menor de edad.

Pocas semanas después, con la colaboración de la UNASE y personal policial de GAULA, Policía especializada de la República de Colombia, la menor de 12 años fue recuperada, momento en que se confirmó que se encontraba en estado de gestación. Por ese motivo iniciaron dos investigaciones en contra de William G., por secuestro y violación.



ANTECEDENTE

Previo a los hechos investigados en esta causa, el 20 de octubre del 2017, cuando la víctima tenía 11 años de edad, fue llevada por William G. a un lugar desconocido, razón por la cual su madre presentó una denuncia por desaparición. Luego, la menor se comunicó con ella para indicarle que se encontraba bien.

Algunos meses después regresó al hogar, donde permaneció hasta el 12 de junio del 2018, cuando fue llevada por su agresor. Se encontraba en la Unidad Educativa.

El Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos consideró que por la edad de la víctima su consentimiento es irrelevante. Esto, por cuanto el procesado pretendió evadir su responsabilidad al afirmar que se llevó a la menor por su propia voluntad.



Suplantación de identidad: queda libre por conciliación

Fiscalía solicitó la libertad del ciudadano, en vista del acuerdo al que llegaron las partes.

Ocurrió el 13 de junio 2019. La víctima olvidó sus pertenencias en el interior del taxi de Fabricio E. R., ciudadano que empezó a utilizar la identidad de su pasajero, pues se descubrió que usó su licencia de conducir.

La víctima se dirigió a sacar una licencia nueva en la Agencia Nacional de Tránsito (CNT), donde le manifestaron que tenía una multa reciente, lo que hizo presumir que su licencia estaba siendo utilizada por alguien más. El ciudadano realizó la respectiva denuncia para dar inicio a la investigación.

La Fiscalía, en coordinación con la ANT, localizó a Fabricio E. R. Fue detenido y se le aplicó la prisión preventiva, como presunto autor del delito de suplantación de identidad.

Esta medida terminó, pues en la audiencia de juicio directo fue declarado libre por una conciliación entre las partes, acuerdo que lo liberó de cumplir una pena privativa de libertad de uno a tres años.

AUDIENCIA

En la audiencia de procedimiento directo, la mañana del lunes 24 de junio de 2019, la fiscal de Flagrancia, Susana Llumiquinga –en su intervención– informó que Fabricio E. R. y la víctima llegaron a un acuerdo, en el que se concilió el pago de 1.400 dólares como reparación integral, dinero que fue pagado dos días atrás.

En consecuencia –y una vez escuchadas las intervenciones de las partes– el juez del Tribunal de Garantías Penales declaró libre a Fabricio E. R., revocando la prisión preventiva.

DATO JURÍDICO

El delito de suplantación de identidad está tipificado en el artículo 212 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y aunque determina una pena privativa de libertad de uno a tres años, en este caso particular, se acogió la conciliación, tipificado en el artículo 663, numeral 3, y artículo 664, del mismo cuerpo legal.

Sentencia por asesinato en coautoría fue ratificada en segunda instancia

La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha negó la apelación de los procesados. La Fiscalía demostró la coautoría con prueba indiciaria.

Patricia, una mujer de 38 años que ejercía el taxismo en las calles de Quito, fue asesinada la noche del viernes 8 de septiembre de 2017. Tres días después, en el parque lineal de Quitumbe, sur de Quito, un hombre encontró su cadáver con la cabeza y el rostro despedazados a pedradas.

La Fiscalía resolvió el caso con base en pruebas indiciarias, que apuntaron a Evelyn M., Chafic M. (libanés) y al mejor amigo de la víctima, Freddy H. (cubano). El 29 de noviembre de 2018, catorce meses después de la muerte de la víctima, fueron llevados a juicio y acusados por asesinato en coautoría.

El Tribunal de Garantías Penales (por aquel entonces) los sentenció a cumplir una pena agravada de treinta y cuatro años, ocho meses de privación de libertad. Para un cuarto procesado, Jazmani C. O., el proceso quedó suspendido hasta su detención.

El 20 de junio de 2019, el tribunal de alzada de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha confirmó el fallo condenatorio ordenado en primera instancia, en atención al pedido sustentado por la fiscal de la Unidad Especializada en Personas y Garantías de Pichincha, Claudia Romero.

En audiencia de apelación, expuso los elementos probatorios levantados en la investigación fiscal, para llegar a la verdad judicial de lo que le sucedió a Patricia. Asimismo, manifestó que los procesados se resistieron a las pruebas de ADN, valoraciones psicológicas, reconstrucción de los hechos, huellas dactilares y reconocimiento de sospechoso. Es decir, se opusieron a todo tipo de pericias.

Coautoría de un asesinato

La teoría de la Fiscalía argumentó un asesinato en coautoría, ya que la consumación del hecho se distribuyó entre varias personas, cada una ejecutó actos parciales, pero interrelacionados para alcanzar un objetivo común, que fue privarle de la vida a

Patricia y disponer de su vehículo.

El GPS del taxi de Patricia fue una de las pistas para trazar la ruta de la víctima, con horas y lugares precisos, el día de su deceso. Con la información obtenida, sumada a las versiones de los procesados –coincidentes en que estuvieron con la víctima–, la Fiscalía concluyó que el viernes 8, Freddy acompañó a Patricia a casa de Jazmani. De allí, en la tarde, Patricia y Freddy se dirigieron a La Mariscal para encontrarse con Evelyn y Chafic (convivientes). Entrada la noche, los cuatro se trasladaron al Parque Lineal.

Sin embargo, los relatos son contradictorios desde lo que sucedió en el Parque Lineal: Evelyn dijo que a las 19:00 Chafic la llamó para que vaya al parque y al llegar, él y Jazmani la llevaron al sitio donde Patricia estaba muerta.

Por su parte, Chafic relató que Patricia, Evelyn y Freddy se internaron en el bosque. Pero solo los dos últimos salieron de allí y Freddy con las manos manchadas de sangre. Por último, Freddy aseveró que antes de llegar al Parque Lineal se bajó del taxi y que horas después, Chafic y Evelyn regresaron a buscarlo en el auto, sin Patricia.

Más indicios

Una semana después del asesinato, las autoridades encontraron el taxi en un barrio del norte de Quito, desmantelado y engrasado por dentro y por fuera.

Los trabajadores de una mecánica afirmaron que los tres ciudadanos dejaron el taxi para reparación, la mañana del sábado 9 de septiembre de 2017. La información se corroboró al descubrir la orden de trabajo durante un allanamiento al domicilio de Evelyn y Chafic. También se encontraron los documentos personales de Patricia, los papeles de su auto y una cédula de identidad falsa que utilizaba Freddy.

Por información obtenida de triangulaciones de llamadas, se develó que Evelyn intentó vender el taxi en 3.000 dólares y ante la negativa de su interlocutor se bajó a 1.000 dólares.

DATO JURÍDICO

El caso se siguió con base al artículo 140, numerales 2 y 7, del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Como agravante, la Fiscalía demostró alevosía en el hecho, ya que la víctima no sospechó un ataque a traición, mucho menos de su mejor amigo, Freddy, al que conoció dos años antes en la iglesia a la que asistía. Otra circunstancia agravante es la participación de más de dos personas en el delito (artículo 47, numerales 1 y 5, del COIP).

9 años de privación de libertad por abuso sexual a niña

La Fiscalía demostró que el sentenciado cometió el delito dentro del domicilio de la niña y en un taxi.

Diez testimonios de testigos y peritos, presentados por Fiscalía, demostraron el cometimiento del delito y la responsabilidad de Manuel Virgilio B., como autor de abuso sexual cometido en contra de una niña de nueve años.

Tras haber valorado estas pruebas y los alegatos expuestos por la Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales del Azuay declaró culpable a Manuel Virgilio B. y le impuso nueve años y cuatro meses de privación de libertad. Además, como reparación integral a la niña, deberá cancelar 3.000 dólares para su tratamiento psicológico.

Valerie Rojas, fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género, sostuvo la acusación con el testimonio anticipado de la menor, quien –por la insistencia de su madre– le contó que el sentenciado, entre septiembre y noviembre de 2016, aprovechaba las horas que ella salía del departamento para ingresar abriendo la puerta con una copia de las llaves, pues él era el propietario del inmueble, ubicado en el sector de la Mutualista Azuay 2, en Cuenca.

En este lugar, Manuel Virgilio B. abusó sexualmente de la niña en varias ocasiones. Además, sin autorización de sus padres, retiraba a la víctima de la escuela en su taxi, dentro del cual también fue agredida sexualmente. Para que ella no cuente lo sucedido, la amenazaba diciéndole que es una niña y que nadie le iba a creer. Le daba chocolates y dinero.

En su testimonio, la madre de la niña relató que evidenció cambios en su hija: se mostraba más tímida y su profesor advirtió que bajó su rendimiento escolar.

El 13 de marzo de 2017 insistió a la niña para que le contara lo que le sucedía, ante lo cual narró los hechos y señaló al sentenciado como el agresor.

El perito de la Fiscalía a cargo la pericia psicológica, concluyó que la niña presenta sintomatología de estrés postraumático, como consecuencia de los hechos y afectación de su vida personal, en las áreas escolar, familiar y social.

La Fiscalía también presentó los testimonios del perito médico legal, trabajadora social, agentes de la Policía que investigaron el caso y pruebas documentales.

DATO JURÍDICO

Artículo 170, COIP, abuso sexual: La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal. Cuando la víctima es menor de catorce años la sanción es de cinco a siete años de privación de libertad. En este caso los jueces aplicaron agravantes.

